

## 1931a. sesión

Jueves 5 de diciembre de 1974, a las 11.30 horas

Presidente: Sr. Aarno KARHILO (Finlandia).

E/SR.1931

## TEMA 9 DEL PROGRAMA

**Efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales (E/5592, E/5595 y Add.1 a 6, E/5599)**

1. El PRESIDENTE invita al Presidente del Comité Especial Interreunión encargado de estudiar los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales, que se reunió en aplicación de la resolución 1908 (LVII) del Consejo Económico y Social, a que dé cuenta oralmente del proyecto de resolución que recomienda al Consejo.
2. El Sr. AKHUND (Pakistán), Presidente del Comité Especial Interreunión, manifiesta que el Comité le ha encargado que presente el proyecto de resolución E/AC.61/L.4 que éste recomienda al Consejo para su aprobación (E/5599, párr. 11). El Comité Especial aprobó este proyecto sin proceder a votación, después de llegar a un consenso por vía de consultas oficiosas; por lo tanto, el orador lo recomienda al Consejo con la esperanza de que sea aprobado por unanimidad.
3. El PRESIDENTE llama la atención hacia la exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución presentada por el Secretario General al Comité Interreunión (E/AC.61/L.5). Como no ha habido cambio alguno en el proyecto de resolución desde la presentación de esa exposición, ella podría constituir al mismo tiempo la exposición de consecuencias financieras solicitadas por el Consejo conforme al artículo 34 del reglamento.
4. De no haber objeciones, el Presidente entenderá que el Consejo desea aprobar el proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial Interreunión en el párrafo 11 de su informe (E/5599), sin proceder a votación.  
*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 1913 (LVII)).*
5. El Sr. HUME (Estados Unidos de América) dice que su delegación ve con agrado que el Comité Especial Interreunión pudiera llegar a un consenso sobre el proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar.
6. La Comisión intergubernamental y el Centro de Información e Investigaciones que se establecerán habrán de afrontar grandes pruebas al tratar los temas relacionados con las empresas transnacionales. Es preciso pues, que los gobiernos seleccionados para integrar la Comisión designen a personas altamente calificadas que conozcan enteramente el asunto. La Comisión a su vez tendrá la importante responsabilidad de seleccionar a personas de gran versación, que actuarán a título privado, para asistirle en su labor. La participación activa y regular de representantes no gubernamentales de los grupos de negocios, del trabajo, del mundo académico y de los consumidores es un elemento esencial de la labor de la Comisión.
7. La influencia e importancia de la Comisión dependerá en gran medida de la manera como desempeñe

sus funciones conforme a sus atribuciones. Para poder evitar la adopción de decisiones y recomendaciones sobre la base de supuestos no sometidos a prueba, en vez de hacerlo basándose en datos cuidadosamente reunidos y analizados, es imprescindible que haya un criterio constructivo y objetivo.

8. La tarea de elaborar un código de conducta no obligatorio en lo que respecta a las empresas transnacionales no debe realizarse demasiado de prisa. En esta materia, la delegación de los Estados Unidos interpreta que la expresión "relativo a" del inciso e del párrafo 3 de la resolución se refiere al tema general de las empresas transnacionales; cree que cualquier código que se elabore deberá abarcar tanto las responsabilidades de los gobiernos como las de las empresas transnacionales. La consideración de posibles acuerdos o arreglos internacionales sobre determinadas cuestiones relativas a las empresas transnacionales debe ser también un proceso que se desarrolle paso a paso. En opinión de la delegación de los Estados Unidos, un acuerdo general sobre la cuestión de las empresas transnacionales carece sencillamente de viabilidad en el futuro inmediato.

9. El Centro de Información e Investigaciones de la Secretaría deberá trabajar de la misma manera profesional que la Comisión y bajo su orientación. La delegación de los Estados Unidos está segura de que el Secretario General elegirá como Director del Centro a una persona de reconocida capacidad y objetividad profesional.

10. Una de las principales funciones del Centro será la reunión, análisis y difusión de datos y la delegación de los Estados Unidos cree que el medio más eficaz para obtener datos confiables consiste en pedirlos a los gobiernos. El Centro deberá también organizar y coordinar programas de asistencia técnica para fortalecer la posición de los países huéspedes en sus relaciones con las empresas transnacionales; a ese respecto, la delegación de los Estados Unidos cree que sería sumamente inadecuado que un organismo de las Naciones Unidas participase directamente en negociaciones entre países huéspedes y empresas transnacionales.

11. Se ha confiado acertadamente a la Comisión la responsabilidad de elaborar su propio proyecto de programa de trabajo y la exposición de propuestas prioridades. Entre las directrices formuladas en la resolución, la delegación de los Estados Unidos considera que debe darse primera prioridad a la definición de las empresas transnacionales. La definición deberá ser suficientemente amplia como para incluir las actividades internacionales de tipo inversor de todas las empresas de negocios, sean ellas privadas, de propiedad estatal o mixtas y tengan su base en países desarrollados o en países en desarrollo.

12. La resolución que el Consejo acaba de aprobar proporciona una buena base para proseguir el diálogo sobre las cuestiones vinculadas con las empresas transnacionales. Corresponderá a quienes actúen en la Comisión y en el Centro lograr que el diálogo sea productivo.

13. El Sr. CZARKOWSKI (Polonia) expresa la satisfacción de su delegación por la aprobación de la resolución cuyo proyecto de resolución apoyó, viéndolo como un modesto avance hacia la elaboración de relaciones económicas internacionales que beneficien a los países en desarrollo. Dicha resolución constituye sin embargo un progreso importante, ya que las empresas transnacionales cumplen una función importante en las relaciones económicas entre los países altamente industrializados y los países en desarrollo. La delegación de Polonia ve con beneplácito lo que se expresa en el inciso *d* del párrafo 1 acerca del derecho de la Comisión intergubernamental a recurrir a expertos. El Centro de Información e Investigaciones en la Secretaría debería integrarse con personal altamente calificado, contratado sobre la base de una distribución geográfica amplia a fin de que la labor del Centro sea útil para todos los países.

14. El Sr. SPRÖTE (República Democrática Alemana) dice que su delegación celebra la aprobación de la resolución sin votación. La creación de un órgano intergubernamental, en el marco del Consejo, que hará investigaciones y rendirá informe regularmente sobre las actividades de las empresas transnacionales es una victoria para las fuerzas progresistas que tratan de evitar que las empresas transnacionales intervengan en los asuntos internos de los estados, en particular de los estados en desarrollo. Además, la creación de la Comisión es un paso importante hacia el cumplimiento de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI)).

15. No obstante, es lamentable que ni el inciso *e* del párrafo 3 ni el párrafo 7 mencionen ciertos principios fundamentales ya aceptados anteriormente acerca de la reglamentación de las actividades de las empresas transnacionales; a pesar de ello, la delegación de la República Democrática Alemana ha aceptado la redacción del inciso *e* del párrafo 3 a fin de posibilitar el consenso. En todo caso, las disposiciones de la resolución 1908 (LVII) del Consejo, en particular el párrafo 2, deben adoptarse como directrices para las actividades futuras de la Comisión.

16. Por último, el orador manifiesta que la aprobación de la fórmula todos los Estados como base para la composición de la Comisión es un paso importante hacia el cumplimiento del principio de universalidad y hacia la eliminación de la fórmula de Viena, resabio del período de la guerra fría. El orador agradece el espíritu de cooperación demostrado por todas las delegaciones durante su trabajo acerca del proyecto de resolución.

17. El Sr. STURKEY (Australia) celebra la aprobación del proyecto de resolución, que es el resultado de prolongadas consultas. El nuevo número de 48 miembros de la Comisión intergubernamental se prestará a una distribución geográfica equitativa y facilitará la representación de los intereses y la experiencia particulares de los países huéspedes y los países de origen, tanto desarrollados como en desarrollo. El Gobierno de Australia opina que los representantes de los países huéspedes desarrollados tienen una muy concreta función que desempeñar en la labor de la Comisión. El orador subraya que todo código de conducta relativo a las empresas transnacionales asistirá a los gobiernos en la preparación de sus políticas y arreglos en materia

de inversiones extranjeras, a la vez que asegurará que las empresas transnacionales se comportarán como personas jurídicas locales respetuosas de las leyes de los países huéspedes y que ambas partes respetarán sus acuerdos.

18. El Sr. MORDEN (Canadá) dice que su delegación hace suyas las observaciones del representante de Australia.

19. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación apoya las observaciones de los representantes de Polonia y la República Democrática Alemana. No objetó la aprobación del proyecto de resolución sin votación porque estimó que el consenso daría más fuerza al Consejo para aplicar la decisión. La delegación de la URSS ha apoyado siempre los intereses de los países en desarrollo frente a las empresas transnacionales y considera que la resolución constituye un modesto paso adelante.

20. Los miembros de la Comisión intergubernamental sobre las Empresas Transnacionales deberán designarse sobre la base de una distribución geográfica equitativa; ese tema fue objeto de prolongadas discusiones y la delegación de la URSS está satisfecha con los resultados reflejados en el párrafo 1 de la resolución. Llama la atención hacia el hecho de que en la versión rusa del inciso *a* del párrafo 1 se expresa que la Comisión estará integrada por 48 "Estados Miembros" en lugar de "miembros", y pide que la Secretaría corrija este error. En opinión de su delegación, las consultas con el Presidente del Consejo mencionadas en el inciso *b* del párrafo 1 son superfluas.

21. Pasando al inciso *e* del párrafo 3, dice que toda recomendación sobre un código de conducta debe respetar los principios que ha hecho suyos el Consejo en cuanto a la supervisión de las empresas transnacionales y a la prevención de su injerencia en los asuntos internos de los Estados. Es de lamentar que no se haya incluido en ese inciso referencia alguna a los intereses de los países en desarrollo y a los efectos perjudiciales de las actividades de las empresas transnacionales. El párrafo 7 dice que el proyecto de programa de la Comisión deberá realizarse sin perjuicio de los trabajos que se están efectuando dentro del sistema de las Naciones Unidas en esferas conexas; ese requisito deberá tenerse en cuenta al aplicar la sección V del Programa de acción aprobado durante el sexto período extraordinario de sesiones.

22. El orador reserva el derecho de la delegación de la URSS de referirse en la Quinta Comisión a las consecuencias financieras de la resolución (E/AC.6/L.5). Abriga dudas sobre los cálculos que figuran en el párrafo 5 y estima que se les puede reducir. Es lamentable que la exposición sobre las consecuencias financieras no se refiera específicamente al costo de la creación del Centro de Información e Investigaciones; quizá sea posible atender a esos costos con los fondos asignados al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

23. El PRESIDENTE asegura al representante de la URSS que el texto ruso del proyecto de resolución será corregido.

24. El Sr. FASLA (Argelia) dice que el consenso logrado respecto del proyecto de resolución demuestra que no han sido inútiles las largas negociaciones. Aunque el resultado no satisface enteramente a la delegación de Argelia, es aceptable. La delegación de Argelia hubiese preferido en el inciso *e* del párrafo 3 una declaración expresa de que el código de conducta se aplicará a las empresas transnacionales, ya que no le

es posible aceptar que una empresa transnacional, por poderosa que sea, pueda ser considerada en el mismo plano que un Estado, aun el más débil. Todos los Estados deberán hacer lo posible para lograr que el código de conducta sea aplicado por las empresas transnacionales y que la Comisión intergubernamental se esfuerce en lograrlo. Es obvio que los cambios que se están produciendo en las relaciones económicas internacionales no agradan a los países desarrollados, pero esos cambios son necesarios para que se pueda avanzar hacia la cooperación económica internacional.

25. El Sr. OLIVERI LOPEZ (Argentina) dice que el consenso logrado tras prolongadas conversaciones por el Comité Especial Interreunión sobre el proyecto de resolución ha permitido que el Consejo aprobara la resolución sin votación. La delegación de la Argentina ha aceptado el consenso porque la mayoría de sus puntos de vista se reflejan en el texto. El carácter intergubernamental de la Comisión creada por el párrafo 1 asegurará que los problemas aun no resueltos queden en manos de los gobiernos. La delegación de la Argentina está de acuerdo con el inciso *b* del párrafo 1, en la inteligencia de que las consultas con el Presidente del Consejo son optativas; es partidaria de un arreglo flexible para la participación de expertos provenientes de diferentes sectores a título individual como se dice en el inciso *d* del párrafo 1.

26. Respecto de la interpretación del inciso *e* del párrafo 3, el Gobierno argentino no ha cambiado de opinión desde la discusión del tema de las empresas transnacionales durante el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La sección V de la resolución 3202 (S-VI) prevé que el propuesto código de conducta sea aplicado a las empresas transnacionales y tal es el parecer de la delegación de la Argentina. Ello, por supuesto, no libera los gobiernos de los países huéspedes o de los países de origen de responsabilidad en lo tocante a las empresas transnacionales.

27. La delegación de la Argentina considera enteramente satisfactorio el párrafo 4. Ya ha hablado a favor de que se deje la cuestión de la prioridad a los miembros de la Comisión Intergubernamental, y el párrafo 7 es lo suficientemente flexible como para no suscitar dificultad alguna a la delegación argentina.

28. El Sr. KOCH (República Federal de Alemania) dice que la resolución constituirá una base útil para la labor de la Comisión intergubernamental y del Centro de Información e Investigaciones. En opinión de su delegación, deberá darse la más alta prioridad a la compilación de información con objeto de proporcionar un firme fundamento para la labor futura de la Comisión y el Centro. Se complace en señalar que se ha llegado a una transacción sobre el tenor del inciso *e* del párrafo 3. La relación triangular entre países de origen, países huéspedes y empresas transnacionales deberá tenerse en cuenta en la elaboración del código de conducta, que su delegación interpreta como no obligatorio. Respecto del inciso *f* del párrafo que indica las atribuciones de la Comisión, estima que por un tiempo sería aún prematuro trabajar con miras a un arreglo general y que ello exigiría mucha preparación.

29. El Sr. BARCELO (México) dice que su delegación ha sostenido siempre que las empresas transnacionales deben ser controladas y regidas por un código de conducta que limite sus actividades en interés de los países huéspedes mediante la exigencia del cumpli-

miento estricto de las medidas legislativas y otras medidas internas aplicadas por los países huéspedes en desarrollo. Durante el debate general del 57° período de sesiones del Consejo, el orador expresó el particular interés de la delegación de México en el tema de las empresas transnacionales y en la creación del Centro y de la Comisión. La delegación de México acepta el consenso alcanzado en la resolución sobre varios temas controversiales. No estima que el inciso *e* del párrafo 3 predetermine el fondo o la forma del código de conducta, sino que otorga simplemente prioridad a la formulación de un código. Serán en consecuencia los gobiernos, en la Comisión intergubernamental, quienes deberán decidir sobre el contenido, los criterios para la acción y la filosofía del código de conducta.

30. El Sr. CAMACHO (Venezuela) manifiesta que su delegación celebra el consenso sobre el proyecto de resolución. Refiriéndose al inciso *e* del párrafo 3, dice que, en opinión de su delegación, las empresas transnacionales con frecuencia deforman los precios, evaden las obligaciones fiscales y causan desequilibrios en el crecimiento económico. Por encima de todo, perpetúan la dependencia de los países más débiles mediante la monopolización de los recursos, la tecnología, la experiencia administrativa y las divisas. Es por lo tanto indispensable crear un código de conducta para las empresas transnacionales a nivel mundial, y sujetar a éstas a las leyes de los países huéspedes. Es urgente la necesidad de formular, aprobar y aplicar un código de conducta para las empresas transnacionales con el objeto de reglamentar sus actividades en los países huéspedes, en particular los países en desarrollo, conforme a lo expresado en la sección V de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General. La aprobación de la resolución es un paso en la dirección acertada, pero aún queda mucho por hacer.

31. El Sr. ČABRIĆ (Yugoslavia) dice que su delegación acoge con beneplácito el consenso sobre el proyecto de resolución, que es una de las decisiones más importantes que hasta ahora haya tomado el Consejo. Si bien es sólo el primer paso, y de alcance algo limitado, es muy importante para los países en desarrollo como primera medida práctica para aplicar la sección V del Programa de acción aprobado en el sexto período extraordinario de sesiones. La tarea que afronta la Comisión intergubernamental entraña responsabilidad y dificultad. Por lo tanto, los gobiernos representados en la Comisión deben designar expertos que sean de muy gran categoría y estén bien informados sobre los problemas de que se trata. El orador llama la atención hacia la importancia del inciso *d* del párrafo 1, que prevé la participación de particulares en la labor de la Comisión. De esta manera se creará un importante foro para el diálogo que habrá de existir a fin de resolver el problema en interés de los países en desarrollo.

32. El Sr. SKOGLUND (Suecia) celebra el consenso alcanzado sobre el importante aumento que el Consejo tiene ante sí. Refiriéndose al inciso *d* del párrafo 1, expresa el parecer de su delegación de que las personas que se seleccionen deberán estar en condiciones de participar en la labor de la Comisión intergubernamental en forma continua. Su delegación interpreta el inciso *e* del párrafo 3 en el sentido de que la Comisión, en su labor sobre recomendaciones para un código de conducta, debe también ocuparse del papel de los gobiernos. En el Comité Especial Interreunión se hizo referencia a cuestiones de importancia directa para la política de los gobiernos tales como la tributación.

33. El Sr. BERNIERE (Francia) celebra también el consenso sobre el proyecto de resolución, que ilustra el éxito que puede obtenerse mediante el diálogo. Su Gobierno desea que los países huéspedes se hallen en el futuro en mejores condiciones para fiscalizar las actividades de las empresas transnacionales, asegurando que se mantengan al margen de las políticas internas y que ayuden a acelerar el desarrollo y a fortalecer la cooperación económica internacional. Tiene que haber relaciones estables basadas en garantías adecuadas entre los países en desarrollo y las empresas transnacionales para que los primeros puedan beneficiarse con la inversión de origen externo.

34. La Comisión intergubernamental debe adoptar un enfoque equilibrado que tome en consideración todos los intereses, en especial los de los países en desarrollo. Es de esperar que la Comisión apruebe un programa lógico de trabajo; en primer lugar debe reunir información y, cuando falte ésta, realizar sus propias investigaciones o consultar a expertos. De esa información surgirá gradualmente una doctrina y la Comisión podrá entonces elaborar un código de conducta que tome en consideración los intereses de todos los interesados. Tal procedimiento hará que sea posible mantener el espíritu de cooperación que ha imperado durante los debates sobre el proyecto de resolución. A juicio de la delegación de Francia, es indispensable contar con una definición universalmente reconocida de la empresa transnacional, para que la Comisión pueda determinar el alcance de su labor. Los patrocinadores del proyecto de resolución no han establecido ningún orden concreto de prioridades en el párrafo 7, sino que solamente han enumerado los asuntos que han de ser examinados en la Comisión. La delegación de Francia estima que el primer paso lógico es que la Comisión convenga en una definición de la empresa transnacional.

35. El Sr. MACKENZIE (Reino Unido) dice que su delegación está totalmente de acuerdo con los objetivos de la resolución. Su Gobierno considera muy importante el nuevo mecanismo que acaba de aprobarse y tiene vivos deseos de cooperar con él.

36. A su juicio, los representantes de las organizaciones sindicales y de los negocios pueden hacer una contribución valiosa a la labor de la Comisión intergubernamental por su conocimiento directo de la amplia gama de problemas de que se ocupará esta última. Por lo tanto, preferiría que la participación de expertos no gubernamentales, se integrara aún más claramente en la labor de la Comisión que lo previsto en el inciso *d* del párrafo 1. Aun así, se sumó al consenso sobre la resolución en la esperanza de que la propia Comisión comprendiera la importancia de la colaboración de los expertos no gubernamentales. Las opiniones generales de su Gobierno respecto de la Comisión y el Centro ya han sido comunicadas al Secretario General y el orador está seguro de que se las tendrá debidamente en cuenta.

37. Respecto del código de conducta, la delegación del Reino Unido cree que el tenor neutro del inciso *e* del párrafo 3 es apropiado, ya que no ha habido tiempo para examinar a fondo el asunto. Sus opiniones acerca de la naturaleza del código de conducta son muy análogas a las de las delegaciones de los Estados Unidos y de otros países occidentales.

38. El Sr. BRITO (Brasil) dice que a su delegación le complace que se haya alcanzado un consenso sobre la resolución que acaba de ser aprobada, aun cuando, como sucede con todo consenso, varios puntos no reflejen cabalmente su propia posición.

39. Interpreta el inciso *e* del párrafo 3 en el sentido de que el código de conducta debe establecer principios que hayan de ser observados por las propias empresas transnacionales. Por supuesto, esa interpretación no prejuzga respecto del contenido de cualquier futuro código, ni de la inclusión en el mismo de otras disposiciones, pero la preocupación primordial debe ser la protección de los países huéspedes en general y de los países en desarrollo en particular. Por esa razón, precisamente, se ha ocupado del problema el Consejo.

40. El Sr. GÖKSENIN (Turquía) expresa que a su delegación le complace la aprobación de la resolución por consenso. En la preparación de un código de conducta debe darse prioridad a la reglamentación de las operaciones de las empresas transnacionales con miras a prevenir toda influencia que ellas pudieran tener sobre el ejercicio por los Estados de su soberanía permanente sobre los recursos naturales. Deben hacerse esfuerzos para elaborar un código obligatorio de conducta aplicable a las empresas transnacionales.

41. El Sr. SCHWARTZ GIRON (España) dice que su delegación se asocia a otras que han expresado su satisfacción por el consenso a que se ha llegado. Espera que la Comisión intergubernamental reciba el apoyo incondicional de todas las delegaciones. La de España ha comunicado ya sus pareceres sobre el asunto a la Secretaría General.

42. Pregunta si la Secretaría ha elegido ya el lugar para el primer período de sesiones de la Comisión y si se ha adoptado alguna decisión respecto de cuándo serán elegidos sus miembros.

43. El PRESIDENTE dice que se ha previsto que el primer período de sesiones de la Comisión se celebre en la Sede. En cuanto a la selección de los miembros de la Comisión, el Consejo adoptará esa decisión en su período de sesiones organizacional de enero de 1975.

44. El Sr. CAVAGLIERI (Italia) se suma a otras delegaciones para expresar su beneplácito por el consenso sobre la resolución. Respecto del inciso *d* del párrafo 1, su delegación espera que se consiga la participación de expertos, en la labor de la Comisión, sobre una base regular.

45. Acerca del inciso *c* del párrafo 3, dice que la cuestión de las empresas transnacionales involucra una relación triangular entre las empresas, el país huésped y el país de origen que debe ser tenida en cuenta en la preparación del código de conducta. Su delegación entiende que la resolución significa que el código de conducta no será jurídicamente obligatorio, sino que tendrá la fuerza de una recomendación. Cree que por el momento es prematuro esperar un acuerdo general, como se expresa en el inciso *f* del párrafo 3.

46. El párrafo 7 es lo suficientemente flexible como para que su delegación lo considere aceptable. Respecto de la sugerida lista de prioridades que figura en ese párrafo, conviene con el representante de Francia en que la lógica exige que se dé absoluta prioridad a dos asuntos, a saber, la definición de las empresas transnacionales y el desarrollo de un sistema global de información con objeto de que se tomen decisiones ulteriores sobre una base equitativa y objetiva.

47. Su delegación está segura de que la Comisión podrá realizar su labor con objetividad.

48. El Sr. ESSY (Costa de Marfil) celebra el hecho de que haya sido posible un consenso respecto del proyecto de resolución y expresa la esperanza de que

las importantes decisiones de la Comisión intergubernamental sean adoptadas sobre la misma base.

49. A pesar de los inconvenientes de las empresas transnacionales, la experiencia de su país ha demostrado que los efectos de ellas pueden ser favorables. Considera, pues, que la resolución es una buena base para la reglamentación de sus actividades.

50. El propuesto código de conducta se necesita urgentemente y debe aplicarse, primero y ante todo, a las propias empresas transnacionales sin descartar, empero, su aplicación a los Estados también.

51. El Sr. SHEMIRANI (Irán) dice que a su delegación le satisface que se haya llegado a un consenso sobre una cuestión tan importante como las actividades de las empresas transnacionales. La resolución que se acaba de aprobar es un buen comienzo para un importante esfuerzo. Espera que perdure el espíritu constructivo que ha sido evidente en el curso de todas las consultas oficiosas en Ginebra y en Nueva York, de manera que se logren los importantes objetivos enunciados en la resolución. Su delegación hará cuanto esté a su alcance para contribuir a que se la aplique con éxito.

52. El Sr. MWANGAGUHUNGA (Uganda) expresa el agrado de su delegación ante la aprobación del proyecto de resolución por consenso. Su Gobierno tiene gran interés en las actividades de las empresas transnacionales y espera que el mecanismo que se ha aprobado haga posible la preparación de un código de conducta para ellas. La interpretación que su delegación da al inciso e del párrafo 3 coincide con el bosquejado por los representantes de Argelia, la Argentina y el Brasil.

53. Al dotar de personal al Centro de Información e Investigaciones, debe prestarse debida consideración a la representación adecuada de los países en desarrollo, especialmente debido a que esos países están insuficientemente representados en muchos órganos de las Naciones Unidas.

54. El Sr. HILARY (Liberia) dice que la cuestión de las empresas transnacionales tiene profundo interés para Liberia, en su calidad de país en desarrollo. Es satisfactorio el hecho de que la resolución haya sido aprobada por consenso, y cabe esperar que se alcancen felizmente los objetivos enunciados en la resolución.

**Cuestiones de derechos humanos: reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (conclusión\*) (E/5588 y Add.1 y 2)**

55. El PRESIDENTE recuerda que en su 1925a. sesión, el Consejo examinó una comunicación de la Federación Sindical Mundial de 25 de julio de 1974 que contenía reclamaciones relativas a violaciones de derechos sindicales en Bahrein. Esa comunicación se distribuyó por una nota del Secretario General (E/5588), en conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo en su resolución 277 (X) de 17 de febrero de 1950. Como Bahrein no es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Secretario General trató de obtener el consentimiento del Gobierno de ese país para hacer transmitir las reclamaciones a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la OIT, con arreglo a las disposiciones de la resolución 277 (X) del Consejo.

56. En la misma sesión, el Consejo decidió transmitir la comunicación de la Federación Sindical Mundial al

Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos y pedirle que incluyera sus conclusiones sobre la cuestión en el informe que presentaría al Consejo en su 58° período de sesiones. Cuando adoptó esa medida, el Consejo no tenía ante sí la contestación del Gobierno de Bahrein a la consulta del Secretario General, pero más adelante se recibió la contestación y se la distribuyó como documento E/5588/Add.1. El Gobierno de Bahrein dijo, entre otras cosas, que era una cuestión interna que implicaba un atentado contra la tranquilidad y la seguridad de la isla, y que no podía dar su consentimiento para que la comunicación se transmitiera a la OIT.

57. Se ha recibido una nueva comunicación de la Federación Sindical Mundial, distribuida como documento E/5588/Add.2, en la que aquélla reitera su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que emprenda una acción urgente y eficaz para ayudar a los trabajadores de Bahrein que, según se dice, han sido encarcelados injustamente.

58. En vista de las nuevas comunicaciones recibidas, el Presidente sugiere que el Consejo transmita las dos comunicaciones de la Federación Sindical Mundial y la contestación del Gobierno de Bahrein a la Comisión de Derechos Humanos para que las examine y adopte las medidas adecuadas en su siguiente período de sesiones. De esta manera, el Consejo recibiría el informe de la Comisión en su 58° período de sesiones y estaría en condiciones de cumplir con sus obligaciones en conformidad con la resolución 277 (X) del Consejo.

59. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide al Presidente que explique el procedimiento para la transmisión de esas comunicaciones a la Comisión de Derechos Humanos.

60. El PRESIDENTE dice que la resolución 277 (X) del Consejo establece el procedimiento para ocuparse de esas comunicaciones. Cuando el país interesado es miembro de la OIT, la comunicación se transmite en primera instancia a la OIT. Cuando el país interesado no es miembro de la OIT, se encomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que solicite el consentimiento del Gobierno interesado para transmitir el asunto a la OIT. En el caso que se examina, el Gobierno de Bahrein no ha dado su consentimiento y el Consejo tiene que decidir qué curso desea seguir.

61. El Sr. SHARAF (Jordania) dice que su delegación lamenta que un incidente interno en un país de criterio tradicionalmente liberal y estable, tal como Bahrein, reciba indebida publicidad y quede abierta a la distorsión en el ánimo de las delegaciones. Bahrein, país de reciente independencia, sigue un curso democrático y debe ser alentado. El orador propone, pues, que el Consejo Económico y Social tome nota de las dos comunicaciones de la Federación Sindical Mundial y de la contestación del Gobierno de Bahrein. Su delegación está segura de que el Gobierno de Bahrein dará curso al asunto en conformidad con las normas del derecho en un espíritu democrático.

62. El Sr. SHEMIRANI (Irán), el Sr. FASLA (Argelia), el Sr. AKRAM (Pakistán) y el Sr. HUTAGALUNG (Indonesia) apoyan esa propuesta.

63. El PRESIDENTE invita al observador de Bahrein a formular observaciones sobre el tema.

64. El Sr. AL-SAFFAR (Observador de Bahrein) agradece al representante de Jordania el haber hecho su propuesta y da también gracias a los representantes que han expresado apoyo a la misma.

\* Reanudación de los trabajos de la 1925a. sesión.

65. Dice que los trabajadores detenidos fueron puestos en libertad una vez que quedó terminada la investigación realizada por las autoridades. Como puede verse en la lista de personas detenidas anexa al documento E/5588, varias de esas personas no eran trabajadores, sino se habían infiltrado en el movimiento con objeto de instigar a otras a continuar la huelga.

66. La libertad de expresión y el derecho de huelga están garantizados en Bahrein, siempre que no entrañen quebrantamientos de la paz ni destrucción de la propiedad. Un siglo y medio de colonialismo ha dejado muchas lagunas en la legislación de su país y su Gobierno está tomando medidas para corregir esa

situación. Se aprobó una nueva Constitución en 1972 y actualmente el Parlamento tiene ante sí un proyecto de ley tendiente a legalizar la existencia de las organizaciones sindicales. Bahrein está tratando de seguir un curso democrático, y el orador espera que los miembros del Consejo tomen en consideración esas circunstancias cuando adopten una decisión sobre el asunto.

67. El PRESIDENTE dice si no hay objeciones, entenderá que el Consejo decide adoptar la propuesta del representante de Jordania.

*Queda aprobada la decisión (decisión 56 (LVII)).*

*Se levanta la sesión a las 13.15 horas.*

## 1932a. sesión

Martes 10 de diciembre de 1974, a mediodía

Presidente: Sr. Aarno KARHILO (Finlandia).

E/SR.1932

### TEMA 8 DEL PROGRAMA

**Establecimiento de una fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos (E/5593 y Add.1, E/AC.24/L.506)**

1. El PRESIDENTE dice que, dado que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa acaba de terminar su labor, no se dispone aún del informe del Comité<sup>1</sup>. El Consejo no puede por tanto examinar el asunto. En cambio, puede votar sobre el proyecto de resolución E/AC.24/L.506, que ha sido aprobado por el Comité.

2. La Srta. PETIGURA (Secretaria Adjunta del Consejo) anuncia que el proyecto de resolución E/AC.24/L.506, en su forma actual, no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto de las Naciones Unidas, pues simplemente habrá un traslado de puestos, y de los recursos con ellos relacionados de una dependencia organizacional a otra. No obstante, el Consejo debe percatarse de que si la Fundación se instala fuera de la Sede, y si hubiera de realizarse el correspondiente traslado de personal, habría gastos adicionales.

3. El PRESIDENTE contestando a una pregunta del Sr. HOHLER (Reino Unido), dice que el lugar donde se establezca la Fundación será determinado por los gobiernos, ya en la Asamblea General, ya en el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Se puede seguir estudiando la cuestión en la Quinta Comisión de la Asamblea General.

4. El Sr. HOHLER (Reino Unido) dice que su delegación no considera apropiada la exposición sobre las consecuencias financieras.

5. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre el proyecto de resolución E/AC.24/L.506.

*Por 41 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 1914 (LVII)).*

6. El Sr. KLEIN (Estados Unidos de América) dice que su delegación se vio obligada a votar en contra del proyecto de resolución. Reconoce que la propuesta es

lógica allí donde dispone que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación prosiga sus actividades de preinversión e investigación y que la Fundación se ocupe de la financiación. Además, el lenguaje del proyecto de resolución es acertado; mantiene el *statu quo* en general, pues sólo habrá pocos cambios en el personal, la situación y la autoridad del Centro.

7. No obstante, el proyecto de resolución es difícil de aplicación y poco prudente. No proporciona a la Fundación posibilidades de asistencia técnica sin la cual no podrá funcionar. Además, es razonable esperar que la Fundación trate de obtener recursos del Fondo del PNUMA para contratar los servicios de subcontratistas para realizar actividades de asistencia técnica, en cuyo caso surgiría un conflicto en el Consejo de Administración entre las delegaciones que prefieran que el PNUMA se concentre en actividades operacionales y las que prefieran que sea una operación global. Ese conflicto podría haberse evitado trasladando a la Fundación las actividades de asistencia técnica del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación.

8. El Sr. SMIRNOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, que refleja las opiniones de varias delegaciones, incluida la suya.

9. El párrafo 1 del proyecto de resolución debe ser objeto de mayor examen en la Quinta Comisión de la Asamblea General. Se necesita una exposición de las consecuencias financieras más detallada que la hecha por la Secretaria Adjunta. La delegación soviética interpreta el párrafo 3 en el sentido de que el Consejo Económico y Social se limitará a un intercambio de opiniones sobre el asunto y que cualesquiera otras decisiones tendrían que esperar los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos.

### TEMA 10 DEL PROGRAMA

#### Elecciones

10. El PRESIDENTE recuerda que en su 1897a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1974, el Consejo

<sup>1</sup> Publicado el 16 de diciembre con la signatura E/5601.